



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 101 cc) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2018

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/73/510 y A/73/510/Corr.1)]

73/38. Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, 63/54, de 2 de diciembre de 2008, 65/55, de 8 de diciembre de 2010, 67/36, de 3 de diciembre de 2012, 69/57, de 2 de diciembre de 2014, y 71/70, de 5 de diciembre de 2016,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, que figuraban en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30, 63/54, 65/55, 67/36, 69/57 y 71/70¹,

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para mitigar los peligros que puede entrañar la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado en suficiente detalle la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

¹ A/63/170, A/63/170/Add.1, A/65/129, A/65/129/Add.1, A/67/177, A/67/177/Add.1, A/69/151, A/71/139 y A/73/99.



Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema², afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, es necesario prestar atención con urgencia a todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

Observando que deben hacerse más investigaciones para evaluar los riesgos para la salud y el impacto ambiental de la utilización de armas y municiones que contienen uranio empobrecido en situaciones de conflicto,

Observando también los obstáculos técnicos y financieros con que se topan los Estados afectados que procuran tomar medidas correctivas después de los conflictos respetando las normas internacionales para la gestión de desechos radiactivos con respecto a los lugares, la infraestructura y el material contaminados por armas y municiones que contienen uranio empobrecido,

Tomando en consideración los efectos perjudiciales que podría tener en la salud humana y el medio ambiente la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, y las preocupaciones actuales de los Estados afectados y las comunidades, los expertos en salud y la sociedad civil por esos efectos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 71/70 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente a los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación y el saneamiento de esas zonas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia a los Estados afectados por la utilización de armas y

² A/65/129/Add.1, secc. III.

municiones que contienen uranio empobrecido, en particular para detectar y gestionar los emplazamientos y material contaminados;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este asunto que contenga la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la facilitada con arreglo a los párrafos 2 y 3;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

*45ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2018*